obligon y fiança hecha por [illegible] de Condarça principal y
Xpobal [illegible] de Arteaga fiador [illegible] el bastecimiento del sayn
conforme a las condiciones del arrendamiento,

181

En la villa de Vergara a diez y seis dias del mes de
mayo de mill y quinientos y sesenta y tres años en [illegible]
de mi [illegible] Lopez de Cocaeta y [illegible] de
su magestad [illegible] y [illegible]
[illegible] este [illegible] año [illegible]
[illegible] de Condarça [illegible]
del sayn de la dicha villa e Xpobal [illegible] de
Arteaga [illegible] de la dicha villa e dixo el dicho [illegible]
que en cumplimiento de la obligacion [illegible] por el
[illegible] al tiempo que [illegible] el bastecimiento
del sayn de la dicha villa conforme a las con-
diciones y [illegible] y tiempo [illegible]
[illegible] condiciones [illegible]
[illegible] Condarça [illegible]
[illegible] Xpobal [illegible] de
Arteaga [illegible] en [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] obligaron
[illegible] obligaron por [illegible] bienes [illegible]
[illegible] por [illegible]
bastecimiento del dicho sayn bien [illegible]